



Medellín, viernes 24 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.933

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060004737	Febrero 20	3	2023060004963	Febrero 22	26
2023060004785	Febrero 20	5	2023060004964	Febrero 22	28
2023060004878	Febrero 21	12	2023060005014	Febrero 22	30
2023060004879	Febrero 21	18	2023060005150	Febrero 23	35
2023060004960	Febrero 22	20	2023060005190	Febrero 24	37
2023060004961	Febrero 22	22	2023060005193	Febrero 24	39
2023060004962	Febrero 22	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Dirección de Permanencia Escolar.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2021070004314 del 10 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

NATALIA ANDREA RAMÍREZ CARMONA identificada con la cédula No. 39.454.617, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaria de Educación de Antioquia, visitará el municipio de El Peñol para realizar verificación de la Matricula en el municipio de El Peñol.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a NATALIA ANDREA RAMÍREZ CARMONA identificada con la cédula No. 39.454.617, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaria de Educación de Antioquia, para realizar verificación de la Matricula en el municipio de El Peñol.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de El Peñol	20 de febrero de 2023	0	1	Terrestre

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000048307 - 18/01/2023, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

Secretaria de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: El Profesional Universitario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA Secretaria Dirección de Permanencia Escolar	<i>Karen Davila E</i>	17/02/2023
Aprobó:	JULIANA DIAZ GARCIA Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Diaz</i>	17/02/2023
Aprobó:	TATIANA MARITZA MORA Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	17/02/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA Subsecretaria Administrativa Educación	<i>Maribel Lopez</i>	17.02.2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaria de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y D 2020070003636 del 30 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO. Que el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, el cual consiste en: *Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

CUARTO. Que la ley 99 de 1993, establece en su artículo 111 *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales”*

QUINTO. Que con los recursos de destinación específica establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el decreto 953 de 2013 que lo reglamenta, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad realiza la adquisición, mantenimiento, seguimiento, vigilancia y control de predios que cumplan con el requisito de encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, de conformidad con la destinación específica de recursos.

SEXTO. Que para cumplir con los mandatos descritos, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia ha planificado y actualizado el procedimiento de “Cofinanciación de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos”, en el cual se describen las etapas, los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse para acceder a los recursos de cofinanciación del Departamento de Antioquia.

SÉPTIMO. Que dadas las dificultades en el ejecución de las etapas para adquirir, mantener y proteger las áreas de importancia ambiental y estratégica para la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales y con ello, dar cumplimiento al Artículo 111 de la ley 99 de 1993, se hace necesario adoptar estrategias que permitan apoyar y dinamizar con acciones y actividades del procedimiento “Cofinanciación de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos”, haciéndolo más ágil y logrando de manera efectiva la adquisición de los predios.

OCTAVO. Que la Secretaría de Ambiente consciente de la necesidad de promover la conservación de predios de importancia estratégica para la preservación del agua



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

que abastece los acueductos de departamento, tiene además del procedimiento de "Cofinanciación de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueducto", el procedimiento denominado "Mantenimiento de predios para la conservación del recurso hídrico", donde se incluye el desarrollo de visitas de control y seguimiento a los predios intervenidos verificando el estado de los mismos y de las acciones realizadas, garantizando la sostenibilidad de las intervenciones.

NOVENO. Que en el marco de la Alianza por la Reactivación y Revitalización de Antioquia (ARRIBA Antioquia) se incluyó la acción estratégica "Antioquia Reverdece", la cual tiene como meta 25 millones de árboles sembrados entre 2020-2023; mediante la restauración de la cobertura de individuos arbóreos a través de procesos de reforestación, con el objeto de rehabilitar la pérdida y degradación del hábitat, aumentar los depósitos terrestres de carbono y la producción de oxígeno, la preservación de las fuentes abastecedoras del recurso hídrico y garantizar la vida de la fauna departamental, toda vez que la capa arbórea se constituye como principal elemento que contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático. El cumplimiento de esta meta se logrará a través de la reforestación en cuencas abastecedoras, recuperación de áreas degradadas, jornadas educativas de reforestación, alianza unidos por el Planeta y Reforestación cuentas por participación

DÉCIMO. Que del mismo modo, la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene dentro de sus funciones fortalecer la gestión y protección ambiental integral en nuestro Departamento, por medio de estrategias de consumo y producción sostenible, uso eficiente y preservación de los recursos naturales, y medidas contra el cambio climático. Todo esto, con la finalidad de consolidar un territorio habitable para esta generación y las generaciones venideras. En este orden de ideas, se requiere la realización de programas y proyectos cuyo objetivo sea la protección de nuestros ecosistemas y la diversidad biológica, de fomentar la educación ambiental y promocionar prácticas sostenibles que permitan mitigar el cambio climático y de fortalecer a Antioquia y sus habitantes para estar preparados y tener la capacidad desuperar conflictos naturales, sociales y/o económicos. Todos estos programas requieren el despliegue, acompañamiento y promoción de una estrategia comunicacional que permita impactar al público objetivo, cumpliendo la finalidad para la cual fueron diseñados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

DÉCIMO PRIMERO. Que para garantizar el objetivo trazado, se requiere el apoyo de una entidad que tenga experiencia e idoneidad en la prestación de dichos servicios y que tenga dentro de sus estrategias corporativas el proceso de investigación y docencia, que sirva de apoyo para la implementación de los procesos misionales y que conjuntamente con la secretaría desarrollen su objeto social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo con el **Tecnológico de Antioquia** que tiene por objeto "DESARROLLAR ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN, APOYO, FORTALECIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD CONSAGRADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO #UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", por un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.142.430.368), sin IVA, por ser una entidad de educación superior

DÉCIMO TERCERO. Que el **Tecnológico de Antioquia** es una institución de carácter público, creada hace 40 años por la Gobernación de Antioquia y acreditada en el 2016 como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación. La institución cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y dedicado a la educación superior. Mediante Resolución 3612 del Ministerio de Educación Nacional, el Tecnológico de Antioquia adquirió el carácter académico de Institución Universitaria.

DÉCIMO CUARTO. Que los objetivos del **Tecnológico de Antioquia**, se señalan en los artículos 4 y 5 de sus estatutos y para su concreción, la Institución ha definido tres procesos misionales que orientan las actividades administrativas y educativas de la Entidad, estos son la Docencia, la Investigación y la Extensión.

DÉCIMO QUINTO. Que de manera particular, la Extensión académica se constituye como una función misional y sustantiva que tiene por finalidad, propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades locales, nacionales e internacionales, asegurando su presencia en la vida social y cultural de la región y del país, para incidir en las políticas nacionales y contribuir a la comprensión y solución de problemas (Artículo 49 Estatuto General).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

DÉCIMO SEXTO. Que en concordancia con lo anterior, el objetivo superior de la Extensión es fortalecer la interacción de la Institución, con la sociedad y los diferentes sectores públicos y privados mediante gestión formativa, educativa, administrativa, comercial y de servicios en el ámbito regional, nacional e internacional para contribuir a la generación de capital social en los diversos contextos territoriales, según artículo 2 de la Política de Extensión resolución No. 005 del 26 de mayo de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que dentro de los objetivos específicos del tecnológico se encuentra participar *“por medio de la cooperación interinstitucional, ejecutando convenios interadministrativos o contratos de prestación de servicios, en proyectos de beneficio social”*, creando para ello, la Unidad de Proyectos Especiales, como responsable de acompañar la gestión de proyectos para el desarrollo de contratos y convenios.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Tecnológico de Antioquia acredita gran experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes secretarías de la Gobernación y algunos municipios del Valle de Aburrá.

DÉCIMO NOVENO. Que dentro de la experiencia acreditada por el Tecnológico de Antioquia, resultan de gran importancia para la contratación con esta institución, los contratos y convenios suscritos en materia ambiental, los cuales más allá de la efectividad operativa en la contratación, brindaron oportunidades de desarrollo para las comunidades; cumpliendo a cabalidad el objeto y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMO. Que además de lo anterior, se justifica la contratación con el Tecnológico de Antioquia, en el ofrecimiento o valor agregado ofertado por la institución, de la publicación en forma investigativa de los resultados del contrato por docentes de la Facultad de Ingeniería con el apoyo de los estudiantes de Maestría en Gestión del Riesgo y Medio Ambiente, por medio de los grupos de Investigación INTEGRAL el cual se encuentra clasificado A1 en Colciencias y GITIMA el cual en tan solo dos años ya es reconocido por Colciencias.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

VIGÉSIMO PRIMERO. Que revisada y analizada la documentación presentada por el Tecnológico de Antioquia y teniendo en cuenta su experiencia podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto contractual.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el Tecnológico de Antioquia presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato: cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de responsabilidad fiscal de la entidad, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que por los requisitos de idoneidad y experiencia expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con el Tecnológico de Antioquia, bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal N° 3500051179 del 26 enero de 2023 por valor de Mil ciento sesenta y un millones novecientos cinco mil doscientos cuarenta y tres Pesos (**\$ 1.161.905.243**)

VIGÉSIMO QUINTO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad Ambiental) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con el Tecnológico de Antioquia, cuyo objeto consiste en "DESARROLLAR ACCIONES DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2023)

ACOMPañAMIENTO, GESTIÓN, APOYO, FORTALECIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD CONSAGRADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO #UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, con un plazo de Diez (10) meses y nueve (9) días sin superar el 31 de diciembre 2023 y un valor MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$1.142.430.368**) sin IVA, por ser una entidad de educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 20/02/2023

SILVIA ELENA GOMEZ GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Ángel Toro Arias/ Abogado Contratista	<i>Luis Ángel Toro Arias</i>	17/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 202306004878

Fecha: 21/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se autoriza realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

La Secretaria Seccional de Salud en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1618 de 2013; Artículo 5 y 18 de la Resolución 1239 de 21 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

"Que a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos."

"Que el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, y en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, profirió la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, mediante la cual implementó el Procedimiento de Certificación de Discapacidad (PCD), y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), de que tratan las Resoluciones 113 y 1043 de 2020, indicando en su artículo 4°, el origen de los recursos mediante los cuales sería financiado dicho procedimiento:

"Artículo 4. Fuente de financiación. El Procedimiento de Certificación de Discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad

ALALVAREZA

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional".

Que la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, en su artículo 5°, prescribe que las entidades territoriales del orden departamental serán las encargadas de autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción, la realización del "Procedimiento de Certificación de Discapacidad", para cuyo procedimiento, las "IPS" autorizadas, deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

"5.1 Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

5.2 Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

5.3 Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4 Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5 Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos".

Que en observancia de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el 12 de enero de 2023 realizó una convocatoria dirigida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento de Antioquia, frente a cuyo ofrecimiento cuarenta y cuatro (44) "IPS" manifestaron su interés de participar en el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" instituciones respecto de las cuales, la Secretaría Seccional de Salud verificó y constató que cumplieran con los criterios y requisitos exigidos por el artículo 5° de la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, consulta para la cual se acudió a las diferentes fuentes de información, tales como el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud – "REPS", <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>; el Directorio Nacional de Profesionales Certificadores de Discapacidad de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario-consulta-directorio-discapacidad-032022.zip>

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

Que finalizado el proceso de verificación, el Departamento de Antioquia cuenta con las IPS Certificadoras de Discapacidad que se relacionan en el siguiente link: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/list_ado-ips-autorizadas-discapacidad-oct2022.pdf

Que a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social, no ha asignado los recursos correspondientes a la vigencia del año 2023. Sin embargo, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el Departamento de Antioquia, a la fecha cuenta con instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, con las que puede dar apertura al servicio mientras ingresan los recursos de la Nación de la vigencia 2023.

Que la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, señala que el costo para la valoración clínica por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad para la vigencia 2023, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$146.895) para la valoración institucional y para la valoración mediante la modalidad de telemedicina, y de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$198.308) para la valoración domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a treinta y siete (37) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se relacionan a continuación, a realizar el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" con cargo a los recursos asignados al Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia 2023, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), correspondientes al rubro presupuestal: N° 2-3-2-02-02-009 131D 0-OI2648 C19052 01-0073/006>009 soportados en el CDP No 3300029581 de 09 de febrero de 2023.

No	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	NIT DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	TOTAL VALORACIONES	VALOR TOTAL
1	AsisPlus SAS	901097228	MEDELLIN	116	\$ 17.039.820
2	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816	MEDELLIN	94	\$ 13.939.735
3	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR S.A.S	800075244	MEDELLIN	39	\$ 5.728.905
4	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241	CIUDAD BOLIVAR	10	\$ 1.468.950
5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890984670	DABEIBA	10	\$ 1.468.950
6	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652	NARIÑO	20	\$ 2.937.900
7	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890906560	SANTO DOMINGO	20	\$ 2.937.900
8	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590	MEDELLÍN	10	\$ 1.468.950

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

9	E.S.E BELLOSALUD	800174995	BELLO	30	\$ 4.406.850
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811013792	LA PINTADA	20	\$ 2.937.900
11	ESE HOSPITAL DE LA CEJA	890980758	LA CEJA	15	\$ 2.203.425
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	890981137	TURBO	30	\$ 4.406.850
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACION	890981268	MUTATÁ	17	\$ 2.497.215
14	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660	SAN PEDRO DE URABÁ	10	\$ 1.468.950
15	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134	ARBOLETES	20	\$ 2.937.900
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486	EL PEÑOL	11	\$ 1.615.845
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890907279	EL CARMEN DE VIBORAL	30	\$ 4.406.850
18	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138	ANORÍ	20	\$ 2.937.900
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851	ARGELIA	33	\$ 4.847.535
20	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	890985603	NECOCLÍ	10	\$ 1.468.950
21	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949	COPACABANA	27	\$ 3.966.165
22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	890905198	SANTA BÁRBARA	10	\$ 1.468.950
23	FUNDACION DIVERSIDAD	811036154	MEDELLÍN	31	\$ 4.553.745
24	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971	MEDELLÍN	43	\$ 6.316.485
25	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	890907254	RIONEGRO	20	\$ 2.937.900
26	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727	GIRARDOTA	30	\$ 4.406.850
27	HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA	800123106	SABANETA	20	\$ 2.937.900
28	IN CORPORE S.A.S	900501562	MEDELLÍN	78	\$ 11.457.810
29	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380	MEDELLÍN	109	\$ 16.011.555
30	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990	MEDELLÍN	292	\$ 42.893.340
31	Medyreh Integral S.A.S	900573445	ENVIGADO	90	\$ 13.220.550
32	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	901134813	CAUCASIA / SANTA ROSA DE OSOS	273	\$ 40.102.335
33	PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA SA	900038926	APARTADÓ	30	\$ 4.406.850
34	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890982091	SAN LUIS	15	\$ 2.203.425
35	SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S	900798265	EL CARMEN DE VIBORAL	10	\$ 1.468.950
36	SUMMEDICAL S.A.S	900033371	ITAGUI	20	\$ 2.937.900
37	SUS MEDICOS S.A.	800113024	MEDELLÍN	38	\$ 5.582.010

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de valoraciones estará determinado teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliar es excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, puede variar el número total de valoraciones ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, podrá superar el techo presupuestal definido, únicamente para la IPS con mayor número de valoraciones y con modalidad requerida, para asumir las valoraciones de la IPS que por razones de fuerza mayor, no puedan cumplir con el número de valoraciones contempladas en esta resolución. Para ello, con la autorización de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, envirá la presente resolución a cada IPS y éstas a su vez,

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

responderán mediante oficio firmado por el representante legal, aceptando el compromiso; para así dar inicio a la ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA TARIFA a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad, es la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023; así: La valoración **institucional (intramural) y modalidad telemedicina**, tendrá un costo de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$146.895); y la valoración **domiciliaria** tendrá un costo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$198.308).

ARTÍCULO TERCERO: EL PAGO. Se realizará un único pago que estará condicionado a la prestación efectiva del servicio, máximo hasta el día 31 de mayo de 2023, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día 15 de junio de 2023. Para el efecto las IPS autorizadas, deberán presentar:

- I) Factura.
- II) Copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

PARÁGRAFO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA expedidos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES DEL GIRO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, verificará el soporte de cada valoración realizada en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios, que sean asignados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Lo pueden hacer a través de la modalidad presencial y en el caso que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS, esta prestación deberá estar acorde con los lineamientos expedidos por Minsalud, para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS: Las IPS relacionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir de la notificación del presente acto se responsabilizan de cumplir con las obligaciones de que tratan los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de que trata la Resolución 1738 de 2022", además de los "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA", expedidos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes relacionadas.

PARÁGRAFO: Si por razones de fuerza mayor, alguna IPS no puede cumplir con la ejecución de número de valoraciones contempladas en esta resolución, dicha



"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"




IPS deberá informarlo de manera inmediata a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante presentación de oficio firmado por el representante legal, con un tiempo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha máxima permitida para la prestación efectiva del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexandra Leonor Álvarez Avila Profesional Universitario		10.02.2023
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitario Directora Asuntos Legales (E)		
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero		10/02/2023
Revisó:	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		10-02-2023
Aprobó	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria Salud Pública		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías (Antioquia)”

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”*.

Que, mediante peticiones con radicado No. 2022010566134 del 27 de enero de 2023 y 2023010067697 del 15 de febrero de 2023, suscritas por el señor Yenci González Grueso, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.487.409, comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Donmatías (Antioquia); solicita la modificación de dignatarios, y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir los nuevos dignatarios, y ratificar a los demás, conforme al acta N° 30 del 12 de octubre de 2022, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías, Antioquia, y la Resolución N° 2020060229298 del 17 de diciembre de 2020, entidad bomberil con personería jurídica No. 3646 del 7 de abril de 1999, otorgada por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1575 de 2012, y el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, los dignatarios elegidos, tienen un periodo de cuatro (04) años de acuerdo a las actas 015 y 016 del 11 de octubre 2020, y la Resolución 2020060229298 del 17 de diciembre de 2020, esto es, desde el 11 de octubre de 2020 hasta el 11 de octubre de 2024 inclusive, por lo tanto, la modificación de dignatarios se realiza por el tiempo que faltare para el vencimiento del periodo de los demás, esto es, hasta el 11 de octubre de 2024 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2023060001289 del 19 de enero de 2023, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías Antioquia, presentó las consignaciones por un valor total de sesenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$77.400).

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías (Antioquia)"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución N° 2020060229298 del 17 de diciembre de 2020, en consecuencia, el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Donmatías (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme a la Ley 1575 de 2012, y las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, quedará conformado así:


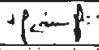
NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
YENCI GONZÁLEZ GRUESO	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	16.487.409
JOSE LUIS CARMONA DIAZ	SUBCOMANDANTE	15.514.537
YULIED MARCELA NOREÑA RAMIREZ	PRESIDENTE	1.128.449.177
LUIS ALBERTO ALIAN JIMENZ	VICEPRESIDENTE	8.322.911
JOHN JADER PEREZ RUEDA	SECRETARIA	15.518.082
MARIANA ANDREA MACIAS SOSA	TESERORA	1.007.241.011

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, y deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos ante la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria de Despacho (e)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Carrillo Orrego Mejía - Técnico Operativo - Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		17/02/2023
Revisó	Hacer Racero Bay - Profesional Especializado - Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004960

Fecha: 22/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TOPACIO DEL MUNICIPIO DE SAN
RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TOPACIO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3344 del 24/10/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 254 del 14/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TOPACIO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3344 del 24/10/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE .

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	20/02/23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060004961

Fecha: 22/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE
SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FARALLONES**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6098 del 03/04/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 256 del 18/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FARALLONES**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6098 del 03/04/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	<i>Catalina Moreno</i>	<i>Catalina Moreno</i>	20/02/23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060004962

Fecha: 22/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS MOLINOS DEL MUNICIPIO DE SAN
RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS MOLINOS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 21816 del 24/11/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 100 del 12/12/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la Actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS MOLINOS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 21816 del 24/11/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	20/02/23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060004963

Fecha: 22/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHAGUALO DEL MUNICIPIO DE
MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHAGUALO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 793 del 11/12/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 29/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHAGUALO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 793 del 11/12/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	20/02/23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060004964

Fecha: 22/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GAVIRIA DEL MUNICIPIO DE
MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GAVIRIA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 332 del 25/08/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 123 del 14/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GAVIRIA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 332 del 25/08/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	20/02/23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 202306005014

Fecha: 22/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 14613, CUYO OBJETO ES “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS”.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza No 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental; y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el señor gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°202007002567 del 05 de noviembre de 2020, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
4. Que de conformidad con lo establecido en el referido Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza Nro. 23 de 2021, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*; la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, establece dentro de las funciones de la Secretaría *"garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración departamental"*.
5. Que, dando cumplimiento a la premisa anterior, la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función dirigir y coordinar la política y operación de seguridad interna de la Gobernación de Antioquia. Y la Dirección de Seguridad Interna, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como funciones las siguientes:
 - Asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna en la Gobernación de Antioquia y sedes externas, incluyendo todos sus procesos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 14613"

- *Elaborar los lineamientos y directrices para prevenir y contrarrestar los riesgos de seguridad que pudiesen atentar contra la tranquilidad y desarrollo de las funciones propias del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.*
 - *Administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Gobernación de Antioquia.*
 - *Participar en la ejecución de los planes de evacuación en los casos de emergencia con las autoridades competentes, para contrarrestar los riesgos que atenten contra la integridad de las personas.*
6. Que, en orden con lo anterior, es deber del Departamento de Antioquia proteger las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal, los bienes muebles e inmuebles en el Centro Administrativo Departamental y sedes externas, de los usuarios internos y externos.
7. Que, como forma de satisfacer la necesidad, se llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona jurídica o forma asociativa que será elegida a través de un proceso de Licitación Pública, con la cual se llevará a cabo el desarrollo de las actividades derivadas del siguiente objeto contractual: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS"**.
8. Que la escogencia del contratista se efectuará con base en la modalidad establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el procedimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de LICITACIÓN PÚBLICA, la cual señala que la *"escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*; y, por no aplicar ninguna de las excepciones enunciadas en los precitados numerales 2, 3 y 4, se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
9. Que para adelantar el proceso de contratación se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/>, y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
10. Que el presupuesto para el proceso de Licitación Pública No. 14613, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS"**, es de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$3.927.406.031) incluido IVA, con un plazo de ocho (08) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
11. Que el presupuesto tuvo una variación respecto al valor inicialmente publicado, toda vez que la Entidad realizó la verificación del cálculo detallado, encontrando que algunos ítems tenían errores en el cálculo como los seguros de vida en el servicio 24 horas, y en el valor de los costos adicionales.
12. Que el Departamento de Antioquia cuenta, para el presente proceso, con las siguientes disponibilidades presupuestales:
- Secretaría de Suministros y Servicios:**
- Banco de proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento
 - Rubro presupuestal: 2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700013124 - fecha de creación: 25/01/2023 - Valor: \$3.588.053.523, del cual se apropiará \$3.565.459.554
 - Vigencia futura: No aplica

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 14613"

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

- Banco de proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento
- Rubro presupuestal: 2120202008/131D/0-OF2648
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700013131 - fecha de creación: 25/01/2023- Valor: \$361.946.477
- Vigencia futura: No aplica

TOTAL PRESUPUESTO PARA APROPIAR: \$ 3.927.406.031

13. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante diez (10) días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II el 22 de febrero de 2023.
15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: con la Alianza Pacífico (Chile y Perú), Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, Israel y los de la Unión Europea.
16. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo no será objeto de limitación a MIPYMES, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
17. Que, como consecuencia de lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. 14613, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS".
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
19. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución. Las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 14613"

adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución Nro. S 2023060002066 del 26/01/2023, modificada mediante la Resolución Nro. S 2023060002880 del 03/02/2023 y S 2023060005012 del 22/02/2023.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. 14613, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS". El presupuesto es de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$3.927.406.031) incluido IVA, con un plazo de ocho (08) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Licitación Pública No. 14613, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1. Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/02/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2. Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/02/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
3. Audiencia de asignación de riesgos.	24/02/2023	11:00 a.m.	Plataforma TEAMS
4. Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/02/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5. Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27/02/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6. Plazo máximo para expedir adendas	27/02/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
7. Presentación de Ofertas	03/03/2023	Hasta las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
8. Apertura de ofertas	03/03/2023	10:01 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
9. Informe de presentación de Ofertas	03/03/2023	10:30 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
10. Publicación del informe de evaluación de las ofertas	10/03/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
11. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	17/03/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
12. Respuesta a observaciones al informe de evaluación y verificación de subsanaciones	23/03/2022	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
13. Audiencia de adjudicación	27/03/2023	10:00 a.m.	Plataforma TEAMS
14. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/03/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
15. Firma del contrato	31/03/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
16. Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/04/2023	Hasta las 07:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.


"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 14613"

QUINTO. El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

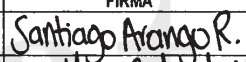


SEXTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.secop.gov.co.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de febrero del año 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Arango Rios - Rol Jurídico		22/02/2023
Revisó:	Lina Cadavid – Abogada Contratista		22/02/2023
Aprobó	Maria Paulina Munillo Peláez - Directora de Abastecimiento		22/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para el "Entregar en arrendamiento a la empresa DBS SOLUCIONES SAS un terreno con área parcial de 2.500m², que hace parte del inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 01N-168710 propiedad del Departamento de Antioquia" los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de diecisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos M.L. (\$17.598.672) incluido el IVA.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

6. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Entregar en arrendamiento a la empresa DBS SOLUCIONES SAS un terreno con área parcial de 2.500m², que hace parte del inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 01N-168710 propiedad del Departamento de Antioquia" con plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar en arrendamiento a la empresa DBS SOLUCIONES SAS un terreno con área parcial de 2.500m², que hace parte del inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 01N-168710 propiedad del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de diecisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos M.L. (\$17.598.672) incluido el IVA y plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


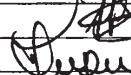

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

Publíquese y Cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño Atehortúa / P. E / Dirección de Bienes		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez /Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		16-02-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060005196

Fecha: 24/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE
MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRISTO REY**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 58 del 29/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 100 del 09/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRISTO REY**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 58 del 29/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Catalina Moreno Cuz.PU	<i>Catalina Moreno</i>	23/02/23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060005193

Fecha: 24/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELEN DEL MUNICIPIO DE
MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELEN**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 217 del 02/07/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 436 del 29/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELEN**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 217 del 02/07/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	23/07/23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
